

ORDEN de 5 de mayo de 2000, por la que se publica el fallo de la Sentencia n.º 394, de 14 de febrero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 130 de 1997, promovido por el Procurador don Luis Gutiérrez Lozano en nombre y representación de Asociación Nacional de Medianas y Grandes Empresas de Distribución, sobre «Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura 170/1996, de 11 de diciembre por el que establece la regulación de horarios comerciales en esta Comunidad, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 146, de 17 de diciembre de ese mismo año, ha recaído sentencia firme dictada el 14 de febrero de 2000 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.2. del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, dispone la publicación de la sentencia en el DOE cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente

D I S P O N G O

Proceder a la publicación del fallo de la Sentencia n.º 394, de 14 de febrero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo n.º 130 de 1997, cuya parte dispositiva dice:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez, en nombre y representación de la Asociación Nacional de Medianas y Grandes Empresas de Distribución (A.N.G.E.D.), contra el Decreto de Consejo de la Junta de Extremadura 170/1996, de 11 de diciembre, por el que establece la Regulación de Horarios Comerciales en esta Comunidad Autónoma; debemos declarar y declaramos nulo de pleno derecho la mencionada disposición general por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales».

Mérida, 5 de mayo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

RESOLUCION de 8 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001854-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de Industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 45.000 / 20.000.

Potencia total en transformadores en KVA: 6.000.

Emplazamiento: Cañamero. Ctra. C-401 a Navahermosa, Km. 143,1.

Presupuesto en pesetas: 10.756.200.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-001854-000001.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 8 de mayo de 2000.

El Jefe Servicio Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 9 de mayo de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006632-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, a petición